REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR **ANEXO 16**

Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio

El Comedor escolar del colegio Ntra. Sra. de la Consolación de Castellón es un servicio complementario que establece la Entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias y de carácter voluntario.

La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el Decreto que regula las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, en el RRI (Reglamento Régimen Interior) del centro y en el presente reglamento.

Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

1.1. Educación para la salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Valorar la importancia de una dieta equilibrada.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

1.2. Educación para la convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor como poner y retirar el servicio.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

1.3. Educación para el ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- Realizar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia.

1.4. Educación integral de la persona desde la identidad / competencia espiritual:

- Fomentar la alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona.
- Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños / jóvenes tienen cubierta.
- Fomentar el agradecimiento a Dios por el alimento de cada día.
- Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida (cocineros, monitores, padres…)
- Valorar el momento de las comidas, tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas.

1.5. Educación en los buenos hábitos:

- Usar adecuadamente los cubiertos.
- Fomentar el buen comportamiento de la mesa.
- Cumplir todas las medidas de protección frente a cualquier virus que pudiera existir siguiendo en todo momento las pautas sanitarias.

Art. 3.- Régimen de utilización del comedor

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, del RRI del centro y de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del centro a propuesta del titular y comunicadas a la Dirección Territorial.

2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo del mes de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la Administración educativa.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todo el alumnado matriculado en el centro que así lo solicite y siempre que haya plazas vacantes. IMPORTANTE: Estar al corriente de pago de recibos anteriores.

4.- El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades:

a) Por un curso escolar
b) Por mes natural
c) De forma esporádica

* En todos los casos: siempre que haga uso de las actividades complementarias que ofrece el centro (en el caso de infantil y primaria).

5.- No se contempla la posibilidad de traer la comida de casa para consumir en el centro en las instalaciones de comedor (incluidos microondas)

6.- El horario del servicio de comedor se extenderá desde las 13'00 h. hasta las 15'30 h., estableciendo distintos turnos, empezando por los más pequeños, y contando con la vigilancia posterior en el patio por parte de las monitoras.

Para los alumnos de 3 años se ofrece la posibilidad de dormir siesta después de la comida en una zona específica preparada para ello.

7.- Menús.
El servicio de comedor escolar ofertará un único menú con las únicas excepciones señaladas en el artículo 5 del presente reglamento.

8.- Este servicio se lleva a cabo a través de la empresa "Menú colegial", elaborando los menús en las propias instalaciones del centro.

9.- Los precios del servicio de comedor escolar son aprobados con carácter anual por el Consejo escolar a propuesta de la Titularidad del centro.

10.- En las salidas culturales que impliquen el horario de comedor se les facilitará un pic nic.

Art. 4.- Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas

a. INSCRIPCIÓN

Todo el alumnado que desee utilizar el servicio de comedor escolar de forma regular, podrá hacerlo al inicio de curso a través de la plataforma educativa EDUCAMOS. Una vez finalizado el plazo, y a lo largo de todo el curso, podrá hacerlo contactando directamente con Administración.

Para utilizarlo de forma puntual, el alumnado tendrá que avisar a primera hora de la mañana.

b. FORMATO DE LAS MENSUALIDADES

Se establece la cuota mensual contando los días lectivos.

c. BAJAS Y MODIFICACIONES

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio de comedor deberán comunicarse en la administración del centro antes de finalizar el mes.

d. SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

El alumnado se abstendrá de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe…)

Art. 5.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios

1. Obligaciones de los padres:

a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento, así como el RRI del centro.
b) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
c) Estar al corriente de los pagos de cuotas y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del centro.
d) Comunicar a la Administración del centro, por escrito, según el documento establecido, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética

o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.

e) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.

2. Derechos:

a) Los padres del alumnado usuario tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor, así como la tabla de alérgenos y el valor nutricional de las comidas.
b) Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor.

Art. 6.- Derechos y deberes de los usuarios

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

a) Recibir el menú escolar a través de la plataforma Educamos (plataforma de comunicación entre el colegio y familias).
b) Estar atendido por el personal de comedor entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

2. Deberes de los usuarios de comedor:

a) Comportarse de forma adecuada respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
b) Respetar las normas básicas de convivencia y tener una conducta correcta en la mesa.
c) No podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde. Solo estará permitido con autorización de los tutores legales y por causas justificadas.
d) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante la misma se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
e) Al alumnado de Educación Infantil y 1º y 2º de Primaria les servirán la comida y ayudarán los monitores. El alumnado a partir de 3º de primaria recogerá su comida y devolverá las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida.
f) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
g) No está permitido salir con alimentos del comedor.

h) El alumnado tratará con educación al personal del comedor.
i) El alumnado deberá respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
j) El alumnado está obligado a cuidar el material, las dependencias del centro y los enseres del comedor.
k) Cualquier incidencia será comunicada a las familias a través de la plataforma Educamos.

Art. 7.- Menús ofertados en el comedor escolar

1.- El comedor escolar ofertará un único menú para todo el alumnado usuario del servicio. La existencia de un menú único se comunicará a las familias mensualmente a través de la plataforma Educamos.

2.- Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales: para alumnado con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando al centro con la antelación debida en la administración del centro (a primera hora de la mañana).
b) Alumnado con alergias leves: Podrá hacer uso normal del comedor consumiendo el menú establecido para todo el alumnado usuario del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que sea alérgico, en cuyo caso tendrá un menú alternativo. Se debe presentar el pertinente certificado médico en la administración del centro al apuntar a dicho alumnado al servicio de comedor.
c) Alumnado alérgico a determinados alimentos o que padezca intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica: seguirá un menú adaptado a su situación. También deberá presentar el correspondiente certificado médico.

Art. 8.- Administración de medicamentos en el comedor

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos, antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen para la administración del medicamento.

Solo en casos muy justificados, en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, los padres lo comunicarán por escrito al centro acompañando el escrito firmado del correspondiente certificado médico en el que conste

tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. En este caso la medicación deberá ser entregada por la familia a los responsables del comedor. La familia será la responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como su correcta reposición en tiempo y forma. En cualquier caso los padres eximirán al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Solo se administrará al alumno la medicación que corresponda si se ha seguido el procedimiento descrito.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con la familia.

Art. 9.- Infracciones y sanciones

1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente reglamento y en el RRI. Se aplicarán las sanciones correspondientes a la normativa vigente.

Art. 10.- Actuaciones ante el impago de recibos.

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria, y se produce la devolución de un recibo domiciliado, la Administración del centro, lo comunicará a los padres o tutores del alumnado para que hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de estos recibos.

2.- Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo, y no se abona dentro del plazo fijado, la Administración del centro informará a los padres o tutores del alumnado para que hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

3.- En cualquiera de los casos señalados se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumnado en el servicio de comedor.

4.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo de comedor, sea dado de baja podrá volver a utilizar el servicio una vez que se hayan hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

5.- No podrá ser usuario del comedor el alumnado que al inicio de curso tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

Art. 12.- Devolución total o parcial de cuotas

1.- Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 b de este reglamento.

Solo por causas justificadas o fuerza mayor se regularizará en el recibo del mes siguiente.

Art. 13.- Utilización del servicio de comedor por personal del centro.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconoce el Convenio Colectivo de aplicación. Así:

Con independencia de la jornada laboral el personal docente a quien se le encomiende y acepte voluntariamente la vigilancia del alumnado durante la comida o la vigilancia en el patio tendrá derecho a la manutención en los días dedicados a esa actividad.

El resto del personal tendrá derecho a utilizar los servicios de comedor abonando el 50% de lo fijado para el alumnado.

Art. 14.- Responsabilidad de los monitores.

- Aportar la certificación del registro de delincuentes sexuales.
- Acompañar al alumnado durante el servicio de comedor y vigilancia de patio.
- En todo momento serán respetuosos con el Carácter propio del centro.
- Prestarán atención a la limpieza e higiene del alumnado antes y después de comer.
- Procurarán que el alumnado coma el menú completo, incluso aquellas comidas que le son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.
- Los monitores controlarán que el alumnado con alergias declaradas coma los menús alternativos.
- No se responsabilizarán de la administración de medicamentos, solo lo harán en los casos que así se haya determinado con la autorización de los padres y con el informe médico.
- Atenderán al alumnado en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al Coordinador de comedor.
- Educarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja…
- Informarán a la persona responsable del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como hábitos alimenticios.

- Después de comer vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, respetando las zonas del centro destinadas a ese fin.
- Se pondrán en contacto con las familias cuando detecten que algún alumno presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. Se informará de esta circunstancia al coordinador de comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los tutores correspondientes.

Art. 15.- Coordinador de comedor.

Coordina el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

- Colaborará con los monitores del comedor.
- En todo momento potenciará la autoridad de los monitores.
- Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los padres.
- En caso de conflicto con los alumnos, junto con los monitores, tomará nota poniendo también la sanción correspondiente si fuera necesario y comunicándolo a la Dirección del centro.

Art. 17.- Aprobación del presente reglamento

1.- El presente reglamento de comedor fue revisado y aprobado por la Entidad titular del centro con fecha: Noviembre 2023.